



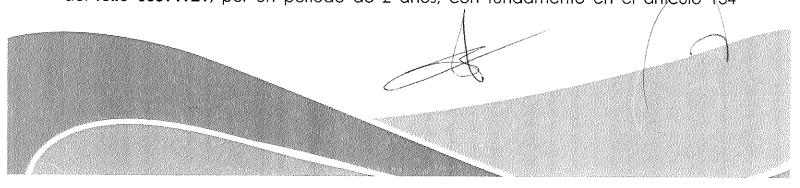
solicitada concerniente al **folio 00591921** "las copias digitales de los oficios dirigidos a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con motivo de la contestación de las observaciones derivadas de los trabajos de auditoria que se realizaron durante el periodo que comprende los ejercicios fiscales de enero a diciembre de 2019 de enero a diciembre 2020 y de enero a julio de 2021" (SIC), esta información solicitada forma parte de la documentación integral de las actividades de verificación, inspección y auditoría, la cual, está claramente señalada como información restringida en la Ley Estatal de la Materia en su artículo 134 fracción IV, toda vez que entregar la información de cuáles son los tipos de auditoria que se están realizando a este sujeto obligado por la Auditoria Superior del Estado de Quintana Roo, pudiera generar una difusión de la misma que vulnere las propias actividades de verificación e inspección necesarias para el desarrollo de las auditorias que realiza el ente fiscalizador, por lo que dicha reserva se solicita sea confirmada por un periodo de 2 años, tal y como lo señala en su oficio MT/CM/312/2021.

En función de lo expresado por el titular de la información solicitada, este Comité de Transparencia estima que las razones que motivan la determinación del área de clasificar como reserva total de información por contener datos que puedan Obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones, se apegan de manera estricta a los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, por lo cual es de conformarse la determinación de clasificación efectuada por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, a través de una reserva por un periodo de 2 años por la información solicitada.

Por lo antes expuesto y previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron por mayoría el siguiente Acuerdo:

Acuerdo ACT-EXT/26/08/2021.02

Se confirma por Mayoría de votos, la reserva total de la información solicitada a través del **folio 00591921**, por un periodo de 2 años, con fundamento en el artículo 134







fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

4.- En desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, el C. Víctor Manuel Velásquez Buenfil, titular de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, señala que de conformidad a lo señalado por el artículo 23 de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y como miembro de este Comité me abstengo de toda deliberación o resolución en relación a la confirmación de la solicitud de clasificación de la información pública, correspondiente a la solicitud de acceso a la información con número de **folio 00593021**, a través de la reserva total de la información solicitada, derivado de las siguientes manifestaciones:

De conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo señala de manera clara en su artículo 134 fracción IV, "Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones", así como el numeral vigésimo quinto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, salvaguardado la información solicitada concerniente al folio 00593021 "Atentamente le solicito las copias digitales de los oficios dirigidos a la Contraloría Municipal, con motivo de la contestación de las observaciones derivadas de los trabajos de auditoría que se realizaron durante el periodo que comprende los ejercicios fiscales de enero a diciembre de 2019, de enero a diciembre de 2020 y de enero a julio de 2021" (SIC), esta información solicitada forma parte de la documentación integral de las actividades de verificación, inspección y auditoría, la cual, esta claramente señalada como información restringida en la Ley Estatal de la Materia en su articulo 134 fracción IV, toda vez que entregar la información de cuáles son los tipos de auditoria que se están realizando a este sujeto obligado por la Auditoria Superior del Estado de Quintana Roo, pudiera generar una difusión de la





misma que vulnere las propias actividades de verificación e inspección necesarias para el desarrollo de las auditorias que realiza el ente fiscalizador, por lo que dicha reserva se solicita sea confirmada por un periodo de 2 años, tal y como lo señala en su oficio MT/CM/311/2021.

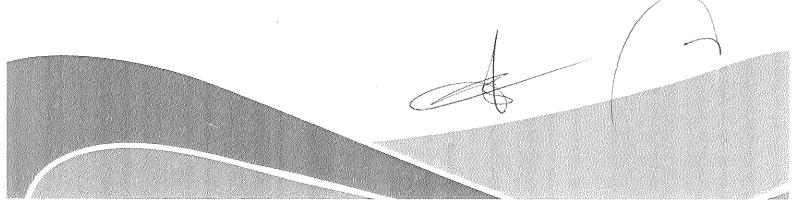
En función de lo expresado por el titular de la información solicitada, este Comité de Transparencia estima que las razones que motivan la determinación del área de clasificar como reserva total de información por contener datos que puedan Obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones, se apegan de manera estricta a los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, por lo cual es de conformarse la determinación de clasificación efectuada por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, a través de una reserva por un periodo de 2 años por la información solicitada.

Por lo antes expuesto y previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron por mayoría el siguiente Acuerdo:

Acuerdo ACT-EXT/26/08/2021.03

Se confirma por Mayoría de votos, la reserva total de la información solicitada a través del **folio 00593021**, por un periodo de 2 años, con fundamento en el artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

5.- En desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, el C. Lic. Francisco Armando Dueñas, Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, señala que derivado de la solicitud de acceso a la información con número de **folio 00626321**, señala que derivado de sus atribuciones y facultades, no es posible atender la solicitud de información, toda vez que la dirección de Catastro del H. Ayuntamiento no puede determinar quien es el propietario de propiedades y terrenos en el estado de Quintana







Roo, no obstante señala como posible sujeto obligado para atender esta solicitud el Registro Público de la propiedad y del comercio.

Por lo antes expuesto y previa votación, los integrantes del Comité de Transparencia emitieron por unanimidad el siguiente Acuerdo:

Acuerdo ACT-EXT/26/08/2021.04

Se confirma por unanimidad de votos, la declaración de incompetencia parcial por parte de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, respecto de la información requerida a través del **folio 00626321**, respecto de la solicitud de determinar titulares de propiedades y terrenos en el municipio de Tulum Quintana Roo.

Acto seguido, el Presidente de Comité Licenciado Ludwig Paul Cárdenas Lugo procedió solicitar al Secretario Lic. Mauricio Martín Borges Sosa, notificar en este acto al Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, y al Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Tulum, sobre las resoluciones emitidas por este Comité de Transparencia, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública señaladas con los números de folio 00591921 y 00593021, para la Contraloría Municipal y la solicitud con folio 00626321, para la Dirección de Catastro Municipal, a efecto de proceder a la notificación de las repuestas oficiales de dichas solicitudes.

6.- En el desahogo del **SEXTO PUNTO** del Orden del Día: el Presidente de este Comité de Transparencia Lic. Ludwig Paul Cárdenas Lugo, manifestó que no habiendo más asuntos que tratar siendo las 12:00 horas del día jueves 26 de agosto de 2021, se dio por Clausurada la Septuagésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, siendo válido todos los acuerdos en ella tomados, así como instruyendo al Secretario para que proceda a la realización del acta correspondiente.

